

INFORMES DE ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y SOSTENIBILIDAD Y COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

En cumplimiento de lo establecido en la recomendación sexta del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, se elabora el presente informe que incluye los informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y sostenibilidad y de nombramientos y retribuciones, sobre operaciones vinculadas y sobre la independencia del auditor, que se publicará en la página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.

CONTENIDO

1. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD.

- 1.1. INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA Y SOSTENIBILIDAD SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.
- 1.2. INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS.

2. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (en adelante, “**Acciona Energía**” o, la “**Sociedad**”) para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Auditoría y Sostenibilidad para la supervisión de la información contable, financiera y no financiera, los servicios de auditoría interna y externa, gestión de riesgos financieros y ESG (*environmental, social and governance*).

Su regulación, con carácter adicional a la establecida por los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración y la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad aprobado por el Consejo de Administración el 26 de mayo de 2021 (el “**Reglamento**”) y accesible a través de la página web de la Sociedad, (www.acciona-energia.com). Los Estatutos Sociales y Reglamentos del Consejo y Comisión serán en adelante conjuntamente denominados como la “**Reglas de Gobierno**”.

1. COMPOSICIÓN.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, todos ellos externos, y al menos la mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad que sean consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad el Secretario del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría, control interno, gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, además de económicos, financieros, empresariales, y ESG (*environmental, social and governance*).

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se nombraron con fecha 26 de mayo de 2021, sujetos a la condición de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad en las bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, circunstancia que ocurrió el pasado 1 de julio de 2021. En vista de lo anterior, la información que se incluye en el presente informe responde a las actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el segundo semestre del ejercicio 2021; del 1 de julio al 31 de diciembre.

Desde su constitución y durante el ejercicio 2021, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad esta formada por los consejeros que se indican a continuación y que siguen formando parte de la misma a la fecha de este informe:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	Doña María Salgado Madiñán	Consejero Independiente
Vocal	Don Rosauro Varo Rodríguez	Consejero Independiente
Vocal	Doña María Fanjul Suárez	Consejero Independiente
Vocal	Doña Sonia Dulá	Consejero Dominical

2. FUNCIONAMIENTO.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 4 de su Reglamento, se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros y en todo caso, un mínimo de cuatro veces al año.

Anualmente, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad establece su propio calendario de reuniones (5 reuniones durante el segundo semestre de 2021) y un Programa de Trabajo y formación específico.

La convocatoria se comunica por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información que disponga. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad también podrá requerir la asistencia del auditor externo de cualquier sociedad del grupo.

En lo relativo al control y mitigación de riesgos, podrán ser convocados los responsables de las distintas áreas de negocio para que expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.

La Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento y recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier empleado o miembro del equipo directivo del Grupo, cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

La Comisión de Auditoría y sostenibilidad se reunirá periódicamente en función de sus necesidades y al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por Acciona Energía. Una de las sesiones incluirá necesariamente la evaluación del cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Acciona Energía y de su eficiencia. La Comisión queda válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación que permita identificar indubitadamente al consejero y preservar la confidencialidad de lo tratado, considerándose presentes a los miembros que participan en la sesión de tal modo. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad tiene voto de calidad.

De cada reunión de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas.

3. COMPETENCIAS.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, sin perjuicio de las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital se encuentran detalladas en el artículo 37 del Reglamento del Consejo y en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

La función primordial de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad es la de servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable, financiera y no financiera, las buenas prácticas de sostenibilidad de responsabilidad social corporativa en materias medioambientales y sociales, los servicios de auditoría interna y externa y la gestión de riesgos.

Para el desempeño de su función la comisión de auditoría tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que vengan establecidas en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales o que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

- (a) En relación con los sistemas de información y control interno:

- i. Revisar periódicamente y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y su grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, cuantifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - ii. Discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia, formulando en su caso recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración junto con el plazo para su seguimiento.
 - iii. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole relacionadas con la Compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - iv. Supervisar que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine, al menos:
 - a) Los distintos tipos de riesgo financieros y no financieros (operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, incluyendo los relacionados con la corrupción, entre otros) a los que se enfrenta CAER, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
 - c) El nivel de riesgo que CAER considere aceptable.
 - d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
 - e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
 - v. Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- (b) En relación con el control y gestión de riesgos: Bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad existirá una función interna de control y gestión de riesgos, que tendrá encomendadas, al menos, las siguientes funciones:
- i. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
 - ii. Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
 - iii. Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.
- (c) En relación con el auditor externo:
- i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección de acuerdo con la normativa

aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

- ii. Informar a la Junta General de accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha desempeñado en ese proceso.
 - iii. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y entidades vinculadas a esta, directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
 - iv. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
 - v. En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - vi. Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - vii. Supervisar que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - viii. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
 - ix. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
 - x. Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
 - xi. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- (d) En relación con la auditoría interna:
- i. Supervisar la auditoría interna que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. A estos efectos el responsable de la función de auditoría interna dependerá funcionalmente del presidente de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

- ii. Proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna, participar en la determinación de los componentes variables de su remuneración y evaluar anualmente su desempeño.
 - iii. Aprobar y supervisar el plan anual de trabajo del servicio de auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes, incluidos los reputacionales; recibir información periódica sobre sus actividades, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones; y recibir al final de cada ejercicio un informe de actividades y un plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
 - iv. Verificar que el equipo de dirección de la Sociedad tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los informes de actividades de los servicios de auditoría interna.
 - v. Supervisar los servicios de auditoría interna de CAER y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna.
 - vi. Velar por la independencia de la unidad que asuma la función de auditoría interna.
- (e) En relación con la Información financiera y no financiera:
- i. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación al mercado de la información financiera y no financiera regulada relativa a CAER y su grupo, tanto anual como intermedia, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y elevar sus informes al Consejo de Administración al respecto así como, cuando proceda, presentar recomendaciones o propuestas dirigidas a salvaguardar su integridad, incluyendo la consideración de la procedencia de una auditoría o revisión limitada del auditor externo sobre la información financiera distinta de la anual.
 - ii. En los supuestos en los que el auditor de cuentas haya incluido alguna salvedad en las cuentas anuales que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas, explicar con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión y velar por que se publique junto con la convocatoria de la Junta General un resumen de dicho parecer.
 - iii. Revisar que la información financiera y no financiera publicada en la página web corporativa de la Sociedad está permanentemente actualizada y coincide con la formulada por los administradores.
- (f) En relación con la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de sostenibilidad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos y de conducta empresarial:
- i. Identificar y orientar las políticas, reglas, compromisos, objetivos, estrategia y buenas prácticas de Sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa del Grupo en materias medioambientales y sociales, que tendrán el contenido mínimo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
 - ii. Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas.
 - iii. Identificar y orientar las políticas y reglas en materia de gobierno corporativo antes de ser elevadas al Consejo de Administración.
 - iv. Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas en materia de gobierno corporativo y de las normas internas de conducta exigibles a la Sociedad y su grupo, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
 - v. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración, y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada conforme a la Ley.
 - vi. Supervisar la aplicación de la política general de comunicación, relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación y contactos con los accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. En especial, se hará seguimiento de la comunicación y relación con los

- pequeños y medianos accionistas. Evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- vii. La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de las políticas y reglas en materia medioambiental y social de la Sociedad y su grupo, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - viii. Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Comisión, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de CAER; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- (g) En relación específicamente con el Contrato Marco, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado (f) precedente:
- i. Informar previamente al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas de CAER, en función del órgano competente, para resolver sobre las operaciones vinculadas entre Acciona y la Sociedad, o entre cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos. En particular, informar sobre su razonabilidad, dando cuenta de los métodos en que se basa la evaluación y los criterios utilizados.
 - ii. Informar previamente al Consejo de Administración de CAER sobre aquellos apartados de la información pública periódica y del informe anual de gobierno corporativo de CAER que se refieran al Contrato Marco y a las operaciones vinculadas entre el Grupo Acciona y el grupo de la Sociedad.
 - iii. Informar previamente al Consejo de Administración sobre las situaciones en las que se dé una concurrencia sobre oportunidades de negocio entre sociedades del Grupo y del Grupo Acciona y realizar el seguimiento del cumplimiento de las previsiones del Contrato Marco sobre la materia.
 - iv. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento del Contrato Marco, así como puntualmente sobre cualquier propuesta de modificación del Contrato Marco, o sobre eventuales propuestas de transacción encaminadas a poner fin a las desavenencias que puedan surgir entre sus firmantes con ocasión de su aplicación.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad podrá solicitar al Grupo Acciona y del grupo de la Sociedad toda la información que sea necesaria a los efectos de poder desarrollar sus competencias en relación con el Contrato Marco.

- (h) En relación con otras funciones:
- i. Ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
 - ii. Informar con carácter previo la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

4. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN.

La Comisión desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día, en base al calendario de reuniones y Programa de Trabajo previamente aprobado, y requerir la asistencia de

aquellos empleados o miembros del equipo directivo de la Sociedad o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Cuenta, en todo caso, con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de Acciona Energía y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente sus actividades.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, durante el segundo semestre del ejercicio 2021, se ha reunido un total de cinco ocasiones.

De las cinco reuniones mantenidas por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, hubo una única ausencia (95% de quorum de asistencia) ninguna de ellas de su Presidenta. En tres reuniones han participado, a puerta cerrada con los integrantes de la Comisión, los responsables del auditor externo en dos el auditor interno, y ha celebrado cuatro sesiones de formación continua, una con el Auditor Externo, dos con el auditor interno y la última con secretaría general y gobierno corporativo.

A continuación, se describen las principales actividades llevadas a cabo por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad desde el 1 de julio de 2021 y hasta la convocatoria de la Junta General 2022:

4.1 Evaluación de Funcionamiento.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad llevó a cabo durante el segundo semestre del 2021 una autoevaluación sobre el funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y el funcionamiento de sus Comisiones, con atención especial a sus Presidentes. Para llevar a cabo dicha se aprobó un formulario individual cumplimentado de manera anónima por cada Consejero. El resultado de la evaluación se incorporó como anexo al acta.

Asimismo, evaluó el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno y su calidad y eficiencia, emitiendo un informe al respecto y elevándolo al Consejo.

4.2 Información financiero-contable. Estado de Información no Financiera.

la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha analizado, con carácter previo a su presentación al Consejo y su comunicación a los mercados de valores y con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de Acciona Energía como de su Grupo, contenidos en los Informes anuales , disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que ha contado con el apoyo necesario de la Dirección del Grupo, en especial del área encargada de las funciones de contabilidad y finanzas, así como del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo.

A este respecto, la Comisión ha conocido y dado su conformidad a los principios, políticas y prácticas contables y a los criterios de valoración seguidos por Acciona Energía y el Grupo en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y ha verificado que tales principios y prácticas son aplicados correctamente, revisando, asimismo, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación.

Además, la Comisión ha hecho un seguimiento de la evolución de las principales magnitudes del balance y de la cuenta de resultados de Acciona Energía y de su Grupo y ha analizado la información adicional que ha considerado conveniente para aclarar cualquier duda que pudiera haberle surgido en sus revisiones, con carácter previo a la información que se presenta al Consejo de Administración.

Con todo ello la Comisión ha ofrecido al Consejo de Administración su opinión sobre las Cuentas Anuales de Acciona Energía y del Grupo correspondientes al ejercicio 2021, que han sido elaboradas siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones, nacionales e internacionales en esta materia y en la legislación vigente.

La Comisión, supervisó asimismo la elaboración del “Trading Statement” relativo a los estados financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio y elevó propuesta favorable al Consejo de Administración

para su aprobación y presentación a mercado tras la derogación de la obligación de presentar resultados trimestrales.

De conformidad con la legislación vigente, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, ha verificado la existencia y contenido del estado de información no financiera contenido dentro de la Memoria de Sostenibilidad y que se incorpora dentro del informe de gestión consolidado para su aprobación por el Consejo de Administración, así como el informe emitido por el verificador independiente respecto del mismo. El estado de información no financiera, se someterá a votación de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

En este sentido, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad supervisó la elaboración del Informe de los servicios de auditoría interna y externa sobre los Estados Financieros del ejercicio 2021 y riesgos de la sociedad, incluidos los fiscales contrastando las manifestaciones hechas por el auditor externo en cuanto a la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, recibiendo de este la declaración de su independencia y emitiendo el correspondiente informe sobre la independencia del auditor de cuentas que publica en la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de la Junta General 2021.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría propuso al Consejo de Administración de Acciona que formulara las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas del Grupo, publicadas en la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV) bajo el trámite de Formato Único Electrónico Europeo (FEUE), en los mismos términos en los que se someten a votación de la Junta General de Accionistas, y que se acompañan del correspondiente informe emitido por el auditor de cuentas, KPMG Auditores, S.L. en el que figura su opinión favorable y sin salvedades. Asimismo, la Comisión ha velado para que, de conformidad con la recomendación 42 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas el auditor externo se reuniera con el Consejo de Administración para presentar presencialmente su informe sobre las cuentas anuales e informar del trabajo realizado en relación con las mismas, lo que se produjo en la sesión de 23 de febrero de 2022.

4.3 Sistemas de control interno.

La Comisión ha sido informada de los sistemas de control interno establecidos por el Grupo, de los resultados de la actividad de la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera preceptiva, incluidos los fiscales.

Asimismo, en relación con los sistemas de control interno:

- Ha supervisado y conocido los distintos informes elaborados, tanto por parte de auditoría interna como por el auditor externo del Grupo, sobre la eficacia del control interno relativo a los Sistemas de Información Financiera y Modelo de prevención de delitos.
- Ha supervisado la actualización del Mapa de Riesgos, así como la metodología empleada.
- Ha supervisado la actividad llevada a cabo por la Comisión del Canal Ético, recibiendo información pormenorizada de los expedientes en curso y de los tramitados en el ejercicio 2021 en el que se han recibido un total de 12 comunicaciones a través del Canal Ético que tienen por objeto:
 - Financieras (1)
 - Laboral/ Discriminación/ Acoso laboral/ Acoso Sexual (11)

De las 12 comunicaciones recibidas se ha acordado la instrucción de 11 expedientes de los cuales 8 lo han sido por instructor externo al Grupo y 3 por instructor interno. El expediente archivado no era competencia de la Comisión del Canal Ético

Ha supervisado la actividad llevada a cabo por la Oficina de Ética y Cumplimiento, su plan de trabajo y el nivel de avance de las actuaciones que lo conforman, incluyendo, entre otros indicadores, la elaboración o revisión de procedimientos o políticas internas, la formación realizada, las actuaciones llevadas a cabo para la actualización del modelo de prevención de delitos de la Sociedad y su grupo así como el resultado de la autoevaluación de los controles.

4.4 Relaciones con el auditor externo.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en atención a que la auditoría externa se configura como uno de los elementos fundamentales de la cadena de mecanismos de control establecidos con objeto de asegurar la calidad e integridad de la información financiera, ha establecido las oportunas relaciones con los responsables del auditor externo, KPMG Auditores, S.L., que han ofrecido a la Comisión información directa del desarrollo de su actividad.

Así, en relación con la realización de los trabajos de auditoría de cuentas y la función que ha desempeñado la Comisión en este proceso:

- Ha conocido los trabajos realizados y resultados de su ejecución a través de los informes presentados a la Comisión. Asimismo, analizó y dio su conformidad a la propuesta de honorarios del auditor externo del Grupo previstos para el ejercicio 2021.
- Ha velado por la aplicación de procedimientos internos que aseguren que no se produzcan situaciones que puedan dar lugar a conflictos con la independencia y objetividad exigidos al auditor externo, asegurándose también de que el auditor externo tuviera acceso a toda la información que precisase para su trabajo y de que recibieran la mayor colaboración por parte de todas las unidades del Grupo. Ha comprobado con los auditores externos, en ausencia de miembros del equipo directivo, la calidad de su relación con éstos y la confianza del auditor en los sistemas y la información del grupo.

Adicionalmente, la Comisión ha contrastado las manifestaciones hechas por el auditor externo en cuanto a la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta, recibiendo de este la declaración de su independencia y emitiendo la Comisión el correspondiente informe sobre la independencia del auditor de cuentas.

Igualmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por el auditor externo y los planes adoptados por las entidades del Grupo para su implementación, y ha valorado la calidad de los servicios prestados por la firma KPMG Auditores, S.L. como auditor externo de Acciona Energía y de su Grupo, emitiendo propuesta favorable respecto a su renovación para el ejercicio 2022, para la revisión de las cuentas anuales individuales, no siendo necesaria la reelección para la cuentas consolidadas al contar el auditor externo con el mandato vigente para este ejercicio.

4.5 Gobierno Corporativo.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad informó, como paso previo para su aprobación por el Consejo de Administración, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2021.

La Comisión tomó razón del grado de cumplimiento de las 64 Recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, de las que Acciona Energía, en el ejercicio 2021, cumplió con la totalidad de las recomendaciones que le son de aplicación, siendo seis de ellas de no aplicación.

4.6 Auditoría Interna.

En cuanto a las funciones desarrolladas por el Área de Auditoría Interna del Grupo, de las que reporta de manera directa a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la Comisión ha analizado y aprobado el plan de trabajo para el ejercicio 2021 elaborado por esta Área, ha realizado un seguimiento periódico de su ejecución y ha sido informada directamente de las incidencias en su desarrollo.

En el marco de supervisión de la eficacia de la Unidad de Auditoría Interna, ha tenido conocimiento de los informes emitidos por la Auditoría Interna del Grupo al finalizar sus actuaciones y ha concluido que de ninguno de ellos se desprenden situaciones que supongan debilidades significativas del Sistema de Control de Información Financiera (SCIIF).

Adicionalmente, ha conocido las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna derivadas de sus trabajos de revisión, así como de los planes de acción específicos definidos y puestos en marcha para su resolución, haciendo un seguimiento periódico de aquéllos que resultan más significativos para la entidad.

Por último, la Comisión ha velado por que el Área de Auditoría Interna tenga independencia organizativa y capacidad para el mejor ejercicio de sus funciones, evaluando el desempeño, capacidades y recursos del Auditor Interno.

4.7 Política y estrategia fiscal.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha analizado los principios corporativos en materia tributaria y la estrategia fiscal de Acciona Energía, elaborada siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones de la OCDE en la materia, previamente a su consideración y aprobación por el Consejo de Administración, así como su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado y promovido por el foro de grandes empresas y la Agencia Tributaria.

La Comisión ha revisado el procedimiento de control, gestión y mitigación de los riesgos del Grupo con una sesión de formación específica sobre esta materia.

Asimismo, el grupo al que pertenece Acciona Energía ha aprobado la política y estrategia fiscal la cual se encuentra publicada en la página web de la compañía, analizando aquellas cuestiones relevantes relacionadas con los riesgos legales y fiscales aplicables al Grupo.

4.8 Otras Funciones.

La comisión ha supervisado, regularmente las Operaciones Vinculadas que traen causa de Contratos Marcos previamente aprobados por el Consejo de Administración, contratos preexistentes o servicios contratados mediante licitación pública.

La Comisión fue informada sobre la evaluación de riesgos y Política en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Finalmente, la Comisión aprobó un calendario de reuniones y programa de trabajo para 2022.

INFORME DE LA COMISION DE AUDITORIA Y SOSTENIBILIDAD SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO.

1. INTRODUCCIÓN

Al Consejo de Administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, las sociedades cotizadas emitirán anualmente (con carácter previo al informe de auditoría de cuentas), un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores resulta comprometida.

Adicionalmente el artículo 25.C apartado 2 c) del Reglamento del Consejo de Administración y artículo 5 apartado 2 c) iii) del Reglamento atribuye a la propia Comisión de Auditoría y Sostenibilidad la responsabilidad de velar por la independencia del Auditor de Cuentas.

2. AUDITOR EXTERNO

En su reunión de 26 de mayo de 2021, el entonces accionista único de la Sociedad, Acciona, S.A. acordó reelegir a KPMG Auditores, S.L. como auditor de las cuentas anuales individuales de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. para el ejercicio 2021, así como su nombramiento para la revisión de su grupo consolidado en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

El socio responsable de la auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Acciona es D^a Ana Fernández Poderós.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha elevado al Consejo propuesta favorable sobre la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas anuales individuales de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. para el ejercicio 2022, a la Junta General de Accionistas.

3. ALCANCE

El presente informe tiene como objetivo la emisión de una opinión sobre la independencia del auditor externo para el ejercicio 2021 en relación con Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y sociedades dependientes, y de acuerdo con la legislación de aplicación en materia de independencia del Auditor de Cuentas, en concreto:

- Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas
- Reglamento (UE) 537/2014

4. ANÁLISIS DE INDEPENDENCIA

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha supervisado, con el apoyo de la Dirección Corporativa de Auditoría Interna del Grupo Acciona Energía, el cumplimiento de la normativa vigente sobre independencia en relación con la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad con lo previsto en Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y con lo establecido en el Reglamento (UE) 537/2014.

La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas en su artículo 15.2 señala:

“Las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o confianza, o intimidación, derivados de la existencia de conflictos de intereses o de alguna relación comercial, financiera, laboral, familiar o de otra clase, ya sea directa o indirecta, real o potencial”

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha analizado las amenazas anteriores en base a la información remitida por el Auditor Externo, atendiendo, entre otras cuestiones, a las “causas de incompatibilidad” (artículo 16 Ley 22/2015) tal y como se detalla a continuación:

1. Circunstancias derivadas de situaciones personales que concurren en el auditor de cuentas, la sociedad de auditoría o en los principales responsables del trabajo de auditoría
2. Circunstancias derivadas de servicios prestados.
 - i. La llevanza material o preparación de los estados financieros u otros documentos contables de la entidad auditada.
 - ii. La prestación a la entidad auditada de servicios de valoración,
 - a. Que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o de forma agregada, en los estados financieros auditados;
 - b. Que la estimación del efecto en los estados financieros auditados esté documentada de forma exhaustiva en los papeles de trabajo correspondientes al trabajo de auditoría.
 - iii. La prestación de servicios de auditoría interna a la entidad auditada, salvo que el órgano de gestión de la entidad auditada sea responsable del sistema global de control interno, de la determinación del alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna, de la consideración y ejecución de los resultados y recomendaciones proporcionadas por la auditoría interna.
 - iv. La prestación de servicios de abogacía simultáneamente para la entidad auditada, salvo que dichos servicios se presten por personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes, y sin que puedan referirse a la resolución de litigios sobre cuestiones que puedan tener una incidencia significativa, medida en términos de importancia relativa, en los estados financieros correspondientes al período o ejercicio auditado.
 - v. La prestación a la entidad auditada de servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera, o del diseño o aplicación de los sistemas informáticos de la información financiera, utilizados para generar los datos integrantes de los estados financieros de la entidad auditada, salvo que ésta asuma la responsabilidad del sistema global de control interno o el servicio se preste siguiendo las especificaciones establecidas por dicha entidad, la cual debe asumir también la responsabilidad del diseño, ejecución, evaluación y funcionamiento del sistema.

Si la importancia de estos factores en relación con las medidas de salvaguardia aplicadas fuera tal que comprometiera su independencia, el Auditor de Cuentas o la sociedad de auditoría se abstendrían de realizar la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad no ha identificado ninguna de las situaciones descritas en los puntos 1 y 2 anteriores que no hayan podido ser reducidas a un nivel adecuado mediante la aplicación de medidas de salvaguardia.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha obtenido el informe preparado por KPMG Auditores, S.L., Auditor de Cuentas de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y sociedades dependientes, que contiene la confirmación sobre su independencia.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna del Grupo Acciona Energía, en virtud de la delegación de funciones formalizada por esta Comisión con fecha 15 de julio de 2021, ha evaluado los servicios distintos de auditoría prestados por el Auditor de Cuentas o miembros de la red a la que pertenece, desde la fecha de su nombramiento, autorizando, en su caso, aquellos servicios no prohibidos de acuerdo con el artículo 5.4 del Reglamento UE 537/2014, que no suponen causas de incompatibilidad, o amenazas a la independencia del Auditor que no haya sido posible reducir a un nivel aceptable aplicando medidas de salvaguardia.

La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha verificado que los honorarios que se han satisfecho no suponen un porcentaje significativo de los ingresos totales de la firma de auditoría.

Se han verificado, asimismo, las políticas y procedimientos establecidos por la firma para la observancia de las normas éticas y de independencia aplicables.

Detallamos a continuación los honorarios devengados por Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. y Sociedades Dependientes en el ejercicio 2021:

Servicios KPMG Auditores, S.L. (ejercicio 2021)	Importe en Euros
Servicios de Auditoría	1.949
Otros Servicios Relacionados con la Auditoría	806
Total Servicios de Auditoría y Relacionados	2.755
Servicios de Asesoramiento Fiscal	98
Otros servicios	66
Total Otros Servicios Profesionales	164

5. CONCLUSIÓN

En base a la información anterior, en opinión de la Comisión de Auditoría la independencia del Auditor de Cuentas KPMG Auditores, S.L. durante el ejercicio 2021 y hasta la fecha de emisión del presente informe no se ha visto comprometida.

El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. en su sesión del 23 de febrero de 2022, con el voto favorable de todos los miembros que la componen.

INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS

Las últimas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”) por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas ha modificado de manera sustancial el régimen de operaciones vinculadas. Los textos de los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad recogen el régimen aplicable a las Operaciones Vinculadas regulado en el Capítulo VII bis de la LSC.

El presente informe incluye la información relativa a las operaciones vinculadas aplicable a la Sociedad desde el 1 de julio de 2021, fecha en la que las acciones de la Sociedad fueron admitidas a cotización.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas la aprobación de operaciones vinculadas que superen el 10% de los activos de la Sociedad, siendo competencia del Consejo de Administración el resto de las operaciones vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 529 duodécimo 4, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de ciertas operaciones vinculadas.

En vista de la regulación prevista en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, aprobó con fecha 14 de julio de 2021, un Protocolo Interno de Aprobación, Información y Control Periódico respecto de Operaciones Vinculadas (el “**Protocolo de Operaciones Vinculadas**”), según el cual, aquéllas operaciones objeto de delegación, podrán ser aprobadas por la Unidad de Control del Reglamento Interno de Conducta (“**UCRIC**”).

Durante el segundo semestre del ejercicio 2021, la UCRIC se ha reunido en un total de cinco (5) ocasiones, analizando y en su caso, aprobando operaciones vinculadas entre sociedades del mismo grupo realizadas en el ámbito de gestión ordinaria y en condiciones de mercado y operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general y cuya cuantía no supera en 0,5% del importe neto de la cifra de negocios. Aquéllas operaciones vinculadas que no se encuentran dentro de las competencias de la delegación de la UCRIC, o que por su materia, revisten de un interés adicional, son elevadas a la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad con la finalidad de que ésta, analice y en su caso, eleve informe al Consejo de Administración o a la Junta General de Accionistas. La Comisión de Auditoría y Sostenibilidad eleva trimestralmente, al pleno del consejo de administración, la información sobre las operaciones vinculadas aprobadas en base a la delegación prevista en el Protocolo de Operaciones Vinculadas.

Asimismo, en cumplimiento de la recomendación segunda del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, Acciona Energía y Acciona, S.A. suscribieron con fecha 26 de mayo de 2021 un acuerdo marco de relaciones que tiene por objeto regular las relaciones entre ambas sociedades y sus respectivos grupos (el “**Acuerdo Marco**”).

El Acuerdo Marco contempla una relación de las principales obras, bienes y servicios que Acciona y Acciona Energía y sus respectivos grupos, se vienen realizando, vendiendo o prestando recíprocamente, así como, sin carácter exhaustivo, otros servicios distintos de los anteriores que se podrán prestar previo acuerdo de las partes. Como parte del desarrollo y ejecución del Acuerdo Marco, la Sociedad ha suscrito con Acciona, S.A. y sociedades dependientes una serie de contratos marco para la prestación de servicios en condiciones de mercado y en el ámbito de la gestión ordinaria entre los que destacan: Contrato Marco con Acciona Forwarding, S.A., Contrato Marco con Acciona Tecnología y Servicios, S.L y Acuerdo de Reparto de Costes suscrito con Acciona, S.A.

Durante el segundo semestre del ejercicio 2021, no se han realizado operaciones con partes vinculadas a la Sociedad, relevantes por su materia o significativas por su importe.

INFORME DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 38 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. (en adelante, “**Acciona Energía**” o, la “**Sociedad**”), para el mejor desempeño de sus funciones, tiene constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo o Comisiones.

Su regulación, con carácter adicional a lo establecido por la legislación vigente, se encuentra establecida en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 26, en el que se establecen las reglas sobre su composición, funciones, competencia y funcionamiento así como su propio Reglamento (ambos documentos accesibles a través de la página web de la Sociedad (www.acciona-energia.com)).

1. COMPOSICIÓN.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, todos ellos externos, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se designarán teniendo en cuenta los conocimientos sectoriales, aptitudes, experiencia profesional, diversidad y capacidades personales adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que sean Consejeros Independientes.

Durante el año 2021 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha estado formada por los consejeros que se indican a continuación y que siguen formando parte de la misma a la fecha de este informe:

CARGO	CONSEJERO	CATEGORIA
Presidente	D ^a Inés Elvira Andrade Moreno	Consejero Independiente
Vocal	D. Alejandro Werner Wainfeld	Consejero Independiente
Vocal	D. Juan Luis López Cardenete	Consejero Independiente
Vocal	D ^a Karen Christiana Figueres Olsen	Consejero Dominical

2. FUNCIONAMIENTO.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en las fechas que la Comisión haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria se comunicará por el propio Presidente o por el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente. En caso de ausencia o incapacidad de su Presidente la convocatoria se hace por el Secretario a instancia de cualquiera de los miembros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá al menos tres veces al año para evaluar las retribuciones, y en su caso, informar sobre la renovación del Consejo o Comisiones, y celebrará aquellas otras sesiones que sean oportunas para atender las solicitudes del Consejo, del Presidente o del Consejero Delegado en el ámbito de sus competencias.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurra a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Es posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro

medio de telecomunicación, considerándose presentes a los miembros que participen en la sesión de tal modo y aplicándose lo previsto para la Comisión al respecto. La Comisión adopta sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros que asisten, por sí o representados, a la reunión, siendo de calidad el voto del Presidente.

De cada reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se levanta la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración puede acceder en cualquier momento a las actas. La Comisión podrá recabar, por acuerdo de la propia Comisión, o por decisión de su Presidente, la participación en sus sesiones de cualquier directivo de Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa. También puede solicitar la participación en sus sesiones de asesores externos o de los auditores estatutarios de la propia Acciona o de sociedades sobre las que ejerza una influencia significativa, siendo por cuenta de Acciona el coste que ellos represente.

3. COMPETENCIAS.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeñará las siguientes funciones:

- a) En relación con los consejeros:
 - i. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración, proponiendo al Consejo de Administración la aprobación de una política de composición del Consejo, verificando anualmente el cumplimiento de la misma, informando de ello en el informe anual de gobierno corporativo.
 - ii. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, elaborará una matriz con las competencias necesarias, actualizándola periódicamente en función de los retos y oportunidades a afrontar por la Sociedad en el corto, medio y largo plazo, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
 - iii. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.
 - iv. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de accionistas.
 - v. Velar por que los procedimientos de selección no se vean afectados por sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeros por circunstancias personales, así como establecer un objetivo de representación para el género menos representado en el Consejo de Administración, y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
 - vi. Informar previamente las propuestas de cese de los consejeros que el Consejo de Administración someta a la Junta General de Accionistas con anterioridad al fin del período estatutario de duración de su nombramiento por causa justificada.
 - vii. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, consultando con ambos y con el Consejero Coordinador, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - viii. Proponer al Consejo de Administración los consejeros a designar como Presidente, Consejero Delegado y miembros de la Comisión Ejecutiva, en su caso, y de cada uno de las Comisiones. Establecer las condiciones que debe cumplir el Presidente del Consejo en el desempeño de su cargo.
 - ix. Conocer las restantes obligaciones profesionales de los consejeros para verificar que no interfieren en la dedicación exigida para el ejercicio del cargo, informando al candidato, sobre lo que se espera del mismo en términos de dedicación.

- x. Proponer al consejo de administración la política de remuneraciones de los consejeros, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
 - xi. Revisar las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos para verificar su consistencia con la política de remuneraciones de los consejeros.
 - xii. Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, ponderando su adecuación y sus rendimientos, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros. La interpretación y resolución de conflictos de interés que, en su caso, pudieran suscitarse en relación con la aplicación y revisión de la Política de Remuneraciones.
 - xiii. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros contenida en los distintos documentos corporativos, incluidas los informes financieros anual y semestral, el informe anual de gobierno corporativo y el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- b) En relación con el Equipo Directivo:
- i. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la selección del equipo directivo de CAER, proponiendo al Consejo de Administración medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
 - ii. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - iii. Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos del equipo directivo, así como comprobar su observancia por la Sociedad.
 - iv. Revisar periódicamente la remuneración aplicada al equipo directivo, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás miembros del equipo directivo.
 - v. Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros contenida en los distintos documentos corporativos, incluidas los informes financieros anual y semestral y el informe anual de gobierno corporativo.
- c) En relación con otras funciones:
- i. Informar sobre el nombramiento y cese de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
 - ii. Elevar su informe en relación con la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración.
 - iii. Verificar la independencia del consultor externo encargado de la evaluación anual del Consejo de Administración y de sus Comisiones y velar por la independencia de cualquier otro asesoramiento externo prestado a la Comisión en materias de su competencia.

La comisión de nombramientos y retribuciones consultará en el ejercicio de sus funciones al Presidente y primer ejecutivo de Acciona Energía, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos, si los hubiera, y a los altos directivos. Cualquier consejero podrá solicitar de la comisión de nombramientos y retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

4. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña sus funciones con plena autonomía de funcionamiento, dirigida por su Presidente, al que le corresponde convocar las reuniones, decidir las materias que se incluyen en el orden del día y la asistencia de aquellos empleados de Acciona Energía o terceras personas necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. La Comisión cuenta con la plena colaboración de las áreas ejecutivas de la Sociedad y con el soporte del Consejo de Administración, a quien reporta periódicamente de sus actividades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha mantenido una reunión durante el segundo semestre del ejercicio 2021, con un índice de asistencia del 100%. La reunión celebrada corresponde a la sesión de “bienvenida” a que hace referencia el artículo 10 del reglamento de la comisión y que tiene por objeto facilitar la participación activa de los miembros de la comisión en el desempeño de sus funciones. Dicha sesión se celebró con la participación del director general de Organización, Talento y Salud y con la dirección de Gobierno Corporativo.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Corporación Acciona Energías Renovables, S.A., con fecha 04 de marzo de 2022.